

C-SERVICIOS PROFESIONALES -04-2019-UAJ

**CONTRATO CIVIL POR SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR Y LA
DRA. DIANA CAROLINA PAUCAR AGUILAR**

Conste que los comparecientes convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte **AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**, representada por su Gerente General, **ECON. ROBERTO CORDOVA ROMERO**, a quien se le denominará "LA ENTIDAD"; y, por otra, la **DRA. DIANA CAROLINA PAUCAR AGUILAR** a quien se lo denominará "LA PROFESIONAL".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1 Mediante oficio APPB-BS-SSO-004- del 12 de junio del 2019, el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional debido a la ausencia de flujo de trabajo del proceso de Seguridad y Salud Ocupacional requiere se gestione el contrato de un Médico General con experiencia en Salud Ocupacional.
- 2.2 El Ministerio del Trabajo, el 19 de junio del 2019, realizó una inspección integral a APPB, para determinar el cumplimiento de las obligaciones laborales con relación a los trabajadores de la entidad.
- 2.3 Como resultado de la inspección, el MDT en oficio No. MDT-DR7-MCH-2019-040-WMPO del 19 de junio del 2019, detalla los documentos que APPB debe presentar al ministerio, en los cuales se incluye el contrato del médico ocupacional registrado en el MDT
- 2.4 En virtud de que el MDT efectuará una re inspección a la entidad para verificar el cumplimiento de la normativa legal relacionada con la Seguridad y Salud Ocupacional en el trabajo, es necesario contar con un Médico para que realice la Gestión de Salud Ocupacional.
- 2.5 Para la mencionada contratación se cuenta con la **Certificación Presupuestaria No. 488 de fecha 27 de agosto del 2019**, otorgada por el Jefe de Finanzas, en la que consta que la presente contratación se financiará con cargo a la partida presupuestaria No.-PG-01; SP-00; PY-000; ACT-001-ITEM-530606; UBG-0701; FTE-001; ORG-0000; N-PREST-0000 denominada "Honorarios por Contratos Civiles de Servicios", por el valor de USD 5.009.60; agregándose a la misma la Certificación No. 489, por la suma de USD 601.15, para la aplicación del IVA.

2.6 A la facultad que le otorga el Art. 148, del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, la Jefe subrogante de la Unidad de Administración del Talento Humano, emite su informe No. 329/2019 para la suscripción del contrato civil por servicios profesionales, en el que justifica que "...los productos a ser entregados no pueden ser ejecutados por personal de la entidad no tener personal con el perfil adecuado para al puesto de medico ocupacional; y, que para los honorarios se ha considerado la escala del Servidor Público 5, Grado 11, con un honorario de USD 1.212,00, más IVA.

2.7 Con memorando 118-GG de fecha 28 de agosto de 2019, el Gerente General de APPB, autoriza a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato respectivo a favor de la Dra. Diana Carolina Paucar Aguilar, para el periodo del 27 de agosto al 31 de diciembre del 2019.

CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO.- Se deja específicamente señalado, que el presente contrato es de naturaleza civil y sujeto a las disposiciones contenidas a la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General. Este contrato es de carácter profesional y, por consiguiente, no establece vínculo alguno de orden laboral y no se sujetará a las disposiciones del Código de Trabajo ni a la Ley de Seguro Social Obligatorio.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO Y ACTIVIDADES A REALIZAR.- LA PROFESIONAL, se obliga mediante el presente contrato a prestar sus servicios profesionales para que cumplan labores de **MEDICO OCUPACIONAL**, realizando lo siguiente:

4.1 ESTADO DE SALUD DEL TRABAJADOR

- Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS
- Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores.
- Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad.
- Atención médico quirúrgica de nivel primario y de urgencia
- Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico
- Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y sus familiares, con mayor razón tratándose de epidemias

4.2 RIESGOS DEL TRABAJO.

- Integrar al Comité de Higiene y Seguridad de la Empresa y Asesorar en los casos en que no cuente con un técnico especializado en esta materia.
- Colaborar con el Departamento de Seguridad de la empresa en la investigación de los accidentes de trabajo
- Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa
- Llevar las estadísticas de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de un Departamento de Seguridad en la empresa.

4.3 DE LA EDUCACIÓN HIGIENICO –SANITARIA DE LOS TRABAJADORES

- Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo
- Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.
- Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuera necesario.

4.4 DE LA SALUD Y SEGURIDAD A FAVOR DE LA PRODUCTIVIDAD

- Asesorar a la empresa en la distribución racional de los trabajadores y empleados según los puestos de trabajo y la aptitud del personal
- Elaborar las estadísticas de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos
- Controlar el trabajo de mujeres y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social
- Clasificación y determinación de tareas para los trabajadores.0 mencionados en el literal anterior.

Funciones éstas que por ser lícitas, personales, y por no atentar a la ley, moral o buenas costumbres LA PROFESIONAL acepta y se compromete a cumplir.

CLAUSULA QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.- Los honorarios que percibirá LA PROFESIONAL es de **UN MIL DOSCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 1.212.00)** se financiarán con cargo a la partida presupuestaria No.-PG-01; SP-00; PY-000; ACT-001-ITEM-530606; UBG-0701; FTE-001; ORG-0000; N-PREST-0000 denominada "Honorarios por Contratos Civiles de Servicios".

Dicho valor será cancelado al profesional previa presentación de la factura e informe aprobado por el **RESPONSABLE DE LA GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.- El presente Contrato tendrá un plazo de duración de, **27 de AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.**

Terminado el plazo las partes podrán acordar renovarlo por plazos similares. Sin embargo, si alguna de las partes manifiesta su voluntad contraria a renovarlo, LA PROFESIONAL no deberá recibir, ni podrá exigir ningún tipo de liquidación, indemnización o remuneración especial. Las partes expresamente aclaran que el presente Contrato no se renovará automáticamente por ningún motivo.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO.- Para la realización del objeto básico de este contrato, LA PROFESIONAL prestará sus servicios bajo la coordinación y supervisión del **RESPONSABLE DE LA GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

Dada la naturaleza del presente contrato, LA PROFESIONAL, no está sujeto a un horario fijo, ni lugar de trabajo, en razón de que no existe ningún vínculo de dependencia

entre las partes; no obstante, **APPB y LA PROFESIONAL de mutuo consentimiento convienen en que LA PROFESIONAL realice su labor dentro de APPB, por 6 horas semanales de acuerdo al cronograma de trabajo, la Profesional estará siempre informando y coordinando las actividades desarrolladas al RESPONSABLE DE LA GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

CLAUSULA OCTAVA: TRASLADOS.- Si por motivo inherentes al ejercicio de sus funciones tuviere que trasladarse fuera de la Provincia, la entidad siempre que cuente con las respectivas autorizaciones, cubrirá los gastos por concepto de viáticos, subsistencia, alimentación, transporte y movilización de LA PROFESIONAL, conforme al Reglamento de Viáticos y de Subsistencia, en la categoría profesional.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.- La supervisión de este contrato estará a cargo de la **RESPONSABLE DE LA GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

CLÁUSULA DECIMA: MULTA.- En caso de incumplimiento del contrato total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por LA PROFESIONAL, ya sea que el incumplimiento se deba a faltas, acciones u omisiones para prestar los servicios objeto del contrato, en virtud de lo indicado en el presente contrato, inclusive de fuerza mayor o caso fortuito, **se le imputará una multa equivalente hasta el CINCO PORCIENTO (5%) del total de la cuantía mensual fijada dentro del presente contrato.**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Sin perjuicio de seguir la acción por los canales establecidos por la Ley, por los daños que ocasionare la falta de cumplimiento de las cláusulas del contrato, la entidad podrá dar por terminado unilateralmente el mismo asumiendo entonces la prestación de servicios dado por LA PROFESIONAL por sí misma, o encargarse a terceros la parte inconclusa de lo contratado, previo informe del **RESPONSABLE DE LA GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

y con la notificación al contratado, mediante oficio dirigido por la Gerencia General.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: BASE LEGAL.- Este contrato se lo suscribe al amparo de lo que dispone el **Art. 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-

De conformidad con lo que establece el Art. 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, el contratado declara bajo juramento, no tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos para celebrar contratos con entidades del sector público.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El término "Caso fortuito o fuerza mayor" se entenderá conforme la definición del artículo 30 del Código Civil. Al ocurrir una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, el Contratado notificará el hecho por escrito a la A.P.P.B., incluyendo una descripción del suceso y la incidencia del evento sobre el cumplimiento de este contrato.

De producirse el caso fortuito o fuerza mayor, LA PROFESIONAL, a menos que Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar disponga de otra manera; continuará cumpliendo y realizando las labores establecidas en este contrato, salvo el caso que estuviere imposibilitada por

dicha causa. En este caso, las labores podrán ser suspendidas mientras dure tal imposibilidad y el contratado procederá con toda la diligencia que sea razonable, para superar la imposibilidad en el menor tiempo posible.

Si por caso fortuito o fuerza mayor, demostrado por el contratado y aceptado por Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, se ocasionare una suspensión temporal de trabajos; LA PROFESIONAL no continuará recibiendo sus pagos. Si la suspensión es permanente, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y el contratado podrán acordar la terminación por mutuo acuerdo del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, ETC.- La prestación de este servicio, se gravará con el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas. En cada pago mensual se procederá a demás a la retención del correspondiente impuesto a la renta

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato termina por las siguientes causales:

- a) Por total o fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales de cada una de las partes, que constituye la terminación normal;
- b) Por declaración unilateral de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, en caso de incumplimiento del contrato por parte de LA PROFESIONAL;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes;
- d) Por decisión del contratado.

En definitiva termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes.

LA PROFESIONAL podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 15 días;
- b. Por suspensión de los trabajos, por más de 15 días, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor;
- c. Por voluntad de LA PROFESIONAL siempre y cuando notifique a la entidad con 15 días de anticipación.

Vencido el plazo estipulado, LA PROFESIONAL presentará al **RESPONSABLE DE LA GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.**, un informe final donde se detalle todo el trabajo realizado y los objetivos alcanzados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipularán acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de Machala.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA PROFESIONAL

LA PROFESIONAL, en todos sus trabajos, deberá tener en cuenta los Intereses Nacionales e Institucionales, y encuadrar sus conclusiones y recomendaciones en los planes y programas nacionales, regionales, provinciales y municipales vigentes, dentro de los términos de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD- En vista de que el contratado tendrá acceso a toda la información técnico-operativa se compromete y obliga a guardar absoluta reserva respecto a toda la información que tenga acceso y de los documentos producidos en la ejecución de sus labores en relación de los servicios prestados. Por lo tanto, todos los documentos para la ejecución de sus servicios deberán permanecer dentro de entidad contratante.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO.- Para todos los efectos de este contrato las partes convienen en fijar su domicilio en la Ciudad de Machala, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que este fuere.

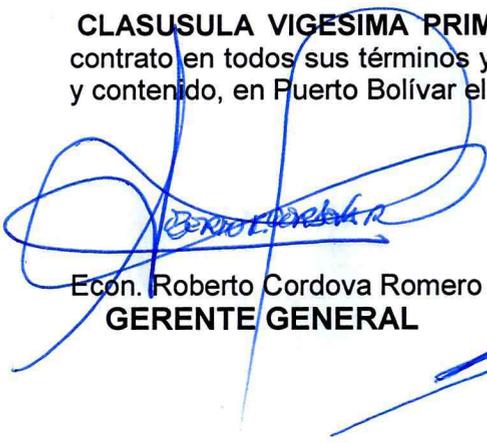
CONTRATANTE:

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR
Dirección: AV. BOLIVAR MADERO VARGAS
Puerto Bolívar
Telf. 929-999

CONTRATADO:

DRA. DIANA CAROLINA PAUCAR AGUILAR
RUC: 070519316-7001
Dirección: Machala-Colon entre Sucre y Olmedo
Email: gespremo@hotmail.com
Machala

CLASUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Los intervinientes aceptan este contrato en todos sus términos y para constancia firman en dos ejemplares de igual valor y contenido, en Puerto Bolívar el **28 de agosto del 2019**



Econ. Roberto Cordova Romero
GERENTE GENERAL



Dra. Diana Carolina Paucar Aguilar
LA PROFESIONAL.